



**OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA CIENTO SESENTA Y TRES

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022

-SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

- a. De la Comisión de Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 934, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

2. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

- a. De la delegación del Partido Nuevo Progresista, excepto el senador Rivera Schatz, un informe de minoría proponiendo la no aprobación del P. del S. 93.

3. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- a. De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 37-2022

Aprobada el 17 de junio de 2022.-

(P. del S. 722) “Para enmendar los Artículos 46.030, 46.080, 46.090, 46.100, 46.120 y 46.121, añadir un nuevo Artículo 46.110, enmendar y reenumerar el actual Artículo 46.110 como 46.130, y reenumerar el actual Artículo 46.130 como un nuevo Artículo 46.140 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de adoptar los estándares aplicables a las operaciones de reaseguro en Jurisdicciones Recíprocas cónsono con los nuevos criterios establecidos en la Ley Modelo de Crédito por Reaseguro de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés).”

Ley 38-2022

Aprobada el 17 de junio de 2022.-

(P. del S. 289) “Para enmendar el Artículo 18 de la Ley 123-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”, a los fines de extender el periodo de transición, para que la Autoridad no dependa de asignaciones del Fondo General.”

Ley 39-2022

Aprobada el 17 de junio de 2022.-

(P. de la C. 428) “Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 12.06, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los dueños o concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor a vender y recargar los sellos electrónicos, así como recibir el pago de multas del sistema de AutoExpreso; y para otros fines relacionados.”

Ley 40-2022

Aprobada el 17 de junio de 2022.-

(P. de la C. 653) “Para añadir un nuevo inciso 6 al Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y reenumerar los incisos 6 y 7 como 7 y 8, respectivamente, a los fines de eximir del pago de derechos en las estaciones de peaje y AutoExpreso en caso de emergencias o desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes y otros fenómenos de la naturaleza que produzcan un estado de emergencia nacional y una declaración de zona de desastre, a los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento, reacción a emergencias y ambulancias de los gobiernos municipales, central y federal, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados, los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional y aquellos vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo

1.106 de dicha Ley, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia o desastre, así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos, mientras dure la emergencia y declaración de desastre; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar un sello que identifique dichos vehículos de motor como exentos en caso de dichas emergencias a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso; y para otros fines relacionados.”

Ley 41-2022

Aprobada el 20 de junio de 2022.-

(P. de la C. 1244) “Para enmendar los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el periodo prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

Ley 42-2022

Aprobada el 20 de junio de 2022.-

(P. de la C. 974) “Para declarar a la Ciudad de Cabo Rojo como la Capital del “Mountain Bike” o Ciclismo de Montaña de Puerto Rico, a los fines de establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica auto sostenible, que converja la conservación de los recursos naturales e impulse las necesidades económicas, sociales y culturales de las comunidades locales mediante la participación activa de estos en actividades turísticas, recreativas y ecoturísticas para convertir a Cabo Rojo en un destino turístico solidario y eco-amigable; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 19-2022.-

Aprobada el 17 de junio de 2022.-

(R. C. del S. 39) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela José Antonio Castillo, que ubica en la calle Dr. Félix Tió, entrada del Residencial José Antonio Castillo en la zona urbana de dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 20-2022.-

Aprobada el 20 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 135 (Reconsiderada)) “Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la cantidad de diez mil trescientos setenta y seis dólares (\$10,376), provenientes del balance disponible en la Sección 1, apartado 3, inciso (a) de la Resolución Conjunta 9-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 33, a fin de viabilizar obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias, entre otros, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 33, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.”

4. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

a. La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2022-0084:

“La Ley 158-2015, según enmendada, conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; que, entre otros asuntos, creó la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y un Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en adelante, Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, integrado por nueve (9) personas, será responsable junto a la persona que ocupe el cargo de Defensor de establecer políticas internas y de planes estratégicos relativos a la defensa de los derechos de las personas con impedimentos.

En virtud de los anteriores asuntos, se le solicita la siguiente información a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- 1) Certificar si el Consejo Directivo creado en virtud del Artículo 2.02 de la Ley 158-2015, está en funciones. De estar en funciones, explicar quiénes son las personas que lo integran (nombres y apellidos), detallar las responsabilidades, funciones y a cuál sector representan en el Consejo. Además, desde cuándo están ocupando el cargo, el término de tiempo del cargo y cuando vence (incluir fecha de inicio y vencimiento).
- 2) Certificar si existen o no vacantes en cualesquiera de las nueve (9) posiciones que conforman el Consejo Directivo. Detallar desde cuándo las posiciones están vacantes, explicar cuáles son los procedimientos para que sean cubiertas y cuánto demora el proceso de selección o cubrir una vacante.
- 3) Explicar si existen o no procedimientos o convocatorias abiertas para cubrir vacantes existentes y para cuándo se espera haber completado el proceso de cubrir las vacantes.
- 4) Explicar si ha habido situaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 158-2015, supra, que provoquen dilaciones o particularidades que ameriten revisar o enmendar la ley para atender situaciones relacionadas con la selección de los integrantes del Consejo Directivo o relacionadas propiamente con la implementación de la ley.

La información relacionada con esta Petición deberá ser presentada por la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaría del Senado, no más tarde de cinco (5) días desde el recibo de esta solicitud.”

b. El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0085:

“A tenor con las facultades investigativas de este honroso cuerpo legislativo, con el fin de poder evaluar, ponderar y desarrollar nueva legislación, se realiza esta petición de información. Esta petición tiene el propósito de conocer la situación actual de cuántas personas en Puerto Rico están autorizadas a utilizar el Permiso de Estacionamiento en forma de Rótulos Removibles, ya sea de forma permanente o temporera. Por otra parte, este honroso Cuerpo quiere conocer cuánto dinero ingresa al Fondo General por concepto de la renovación de estos permisos anualmente. Además, la presente petición de información permite desarrollar nueva legislación que redunde en beneficio para nuestros constituyentes.

Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Eileen Vélez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP), ING. EILEEN VÉLEZ VEGA:

La siguiente información detallada:

1. Cantidad de Permisos de Estacionamiento en forma de rótulos removibles actualmente vigentes en Puerto Rico;
2. Cantidad de Permisos de Estacionamiento en forma de rótulos removibles de carácter permanente vigentes en Puerto Rico;
3. Cantidad de Permisos de Estacionamiento en forma de rótulos removibles de carácter temporero vigentes en Puerto Rico; y

4. Cantidad de dinero anual que recibe la agencia por concepto de renovaciones del Permiso de Estacionamiento en forma de rótulos removibles.”
 - c. De la señora Edna Velázquez Díaz, Directora, Oficina de Asuntos de Auditoría, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría M-22-34 del Municipio de Guaynabo.
 - d. De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría DA-22-15 del Senado de Puerto Rico; y el Resultado de la investigación sobre los pagos suplementarios a una piloto de la unidad aérea de las Fuerzas Unidas de Rápida Acción del Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública (RIQ-DIE-22-07).
- 5. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**
- 6. ASUNTOS PENDIENTES**
- P. del S. 2
 - P. del S. 43
 - P. del S. 69
 - P. del S. 224
 - P. del S. 234
 - P. del S. 449
 - P. del S. 512 (rec.)
 - R. C. del S. 300
 - R. del S. 482
 - P. de la C. 626
 - P. de la C. 1135
- 7. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**
- 8. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**
- P. del S. 310
 - P. del S. 765
 - P. del S. 840
 - R. C del S. 202
 - R. del S. 591
 - P. de la C. 6
 - P. de la C. 156
 - P. de la C. 741
- 9. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**